

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Agosto de 1918.

Las menores presiones residen sobre Marruecos (762 mm.), dando origen al Levante que se observa en las costas del Estrecho de Gibraltar.

Un área anticiclónica de poca consistencia se halla en el golfo de Vizcaya (768 mm.).

El tiempo es bueno sobre toda la Península ibérica, el cielo aparece generalmente despejado, los vientos soplan flojos y la temperatura continúa elevada.

La máxima de ayer fue de 28 grados en Badajoz y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Burgos.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 10 de Agosto de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	708 7	23,5	41	NNE.....	4=Moderado	»	Casti despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 32,8
4	708 6	19,4	50	NNE.....	2=Muy flojo	»	Despejado.	Idem mínima á la Idem..... 1,98
8	708 7	21,9	52	NE.....	1=Ventolina	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,8
12	707 3	28,5	41	SW.....	0=Calma	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 15,2
16	705 2	31,4	30	Calma	0=Idem	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 170
20	704 8	24,4	44	W.....	0=Idem	»	Idem.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Boquifeni.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Boquifeni.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Delfín Vicens, 49,23 pesetas.
Boquifeni, 23 de Julio de 1918.—El Recaudador, José Revillo. P—5449

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera.

Contribución rústica.—Año de 1917.

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la tercera zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al año 1917, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste que tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 6 de este mes he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Septiembre de 1918, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Deudores que se citan.

Ramón Castellá Rosell:
Una finca rústica, en este término y partida de Guardasines, de cabida un jornal seis porcas; linda: Oriente, con

Ramón Piqué; Mediodía, D.ª Pelegrina Argelich; Poniente, Jaime Abellana, y Norte, José Gou; valoración deducidas cargas, 520 pesetas.

Ramón Oodina Moles:

Una finca rústica en este término y partida Guardasivenes, de cabida 23 jornales 18 porcas; linda: Oriente, con Celedonio Garrabón; Mediodía, con dicho Garrabón y Francisco Gá; Poniente, Juan Petit, y Norte, término de Salvatera; valoración deducidas cargas, 3.800 pesetas.

José Gabernet Porta:

Una finca rústica en este término y partida Fluvá del Oratori, de cabida tres porcas; linda: Oriente, con Antonio Mir; Mediodía, con Pedro M. Monner; Poniente, con (a) Canoso de Masoteras, y Norte, con Antonia Molins; valoración deducidas cargas, 80 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, publíquese el presente para conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Guisona, 8 de Julio de 1918.—El Agente, A. Domingo. P—5117

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de Contribuciones auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica, de los años de 1917 y anteriores, embargué á D.ª Magdalena Femenia Femenia, como responsable de la Contribución á nombre de Pedro Vicens Flores, de paradero desconocido, un trozo de tierra comprensivo de dos hectáreas 37 áreas y 27 centiáreas, enclavado en la partida Traveses 6 Francs, del término de Mirafior, á responder de 272,20 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 8.562,80 pesetas.

Que la reseñada finca está sujeta: 1.º A la salvedad de sin perjuicio de

tercero, por ser posesoria su inscripción, y

2.º Hipotecada por 13.750 pesetas, en unión de dos suertes más, á favor de D.ª María Antonia de Benavente y Soler, Baronesa de Petrés, según escritura de 29 de Septiembre de 1875.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 12 de Agosto próximo, y hora de las nueve, en la oficina recaudadora de la zona, calle del Marqués de Campo, número 19, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos, costas y gastos, quedando el adjudicatario subrogado con la finca en las responsabilidades que le son afectas.

Que dada la cualidad de dicha deuda, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 13 de Julio de 1918.—El Recaudador, Joaquín Amorós. P—5179

D. Joaquín Amorós Segura, Agente-Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1908 al 1916, ambos inclusive, embargué á D.ª Rosario Morell Perelló, Vicente Vives Terentí, Antonio Salort Sivera y Bernardo Costa Puigcerver, responsables de Juan Salort Puig, de paradero desconocido:

Ocho áreas 81 centiáreas en la partida A madraza.

Doce áreas 47 centiáreas en la partida Palmar.

Veinte áreas 78 centiáreas en la partida Palmar; y

Doce áreas 47 centiáreas en la partida Palmar.

Todas del término de Denia, á responder de 654 pesetas 19 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 280 pesetas la primera; 410, la segunda; 684, la tercera, y 416 pesetas la cuarta.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 12 de Agosto próximo, en el local de la Recaudación, Marqués de Campo, 19, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubre los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dichos deudores, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 8 de Julio de 1918.—J. Amorós. P—5178

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Coles.

D. Eliseo López Vázquez. Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Coles.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1908 á 1917, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Telmo García, 6,69 pesetas.
 José González, 11,98.
 José Fernández, 29,97.
 Antonio Saco Díaz, 1,82.
 Francisco Moure, 29,26.
 Martín Gómez Vázquez, 8,21.
 Pedro Vázquez, 0,68.
 Salvador López, 5,98.
 Demetrio Rodríguez, 4,10.
 José Seara, 6,60.
 Francisco García González, 2,85.
 Antonio Pérez Moure, 2,74.
 Manuel Fernández López, 2,05.
 Carmen Novoa, 8,44.
 Diego Díaz, 4,89.
 Domingo López, 2,85.
 Juan Sánchez, 3,48.
 José Gómez Barreiros, 2,85.
 Francisco Fernández, 4,54.
 Manuel Díaz, 2,27.
 Narciso González, 2,43.
 Pedro González, 8,75.
 José Vázquez Araújo, 3.
 Santa Marina, 1,70.
 Lorenzo González, 9,86.
 Antonio Domínguez García, 2,24.
 Eugenio Varela, 8,54.
 Antonio Fernández, 6,05.
 Benito Suárez, 5,29.
 Facundo Moure Sánchez, 2,69.
 Jaime Cerdeiras Allo, 27,68.
 Marcial Rodríguez, 1,51.
 Matías Pérez, 1,56.
 Domingo Dacal y cuñado, 3,27.
 Juan Santos Díaz, 20,05.
 Federico Anta, 18,50.
 Mariano Sánchez, 25,96.
 Manuel Rodríguez López, 22,36.
 Antonio Botas, 3,25.
 José María Alonso ó Moure, 7,10.
 Manuel Fernández, 4,80.
 José Rodríguez Vázquez, 3,06.
 José Antonio Pérez, 9,21.
 Modesto Arias, 0,22.
 Rosa Blanco, 0,87.

Marcelino Alvarado, 4,56.
 Luis Sánchez, 15,08.
 Severino Vázquez Rodríguez, 4,56.
 Juan Iglesias Alvarado, 1,96.
 Luis Quiroga, 10,44.
 Manuela Domínguez, 4,51.
 Alejo Pereira de Viso, 10,44.
 Antonio Varela Figueiras, 49,60.
 Antonio Sánchez Vispo, 21,76.
 Bartolomé Quintas Vázquez, 34,26.
 Camilo Domínguez, 41,76.
 Eustaquio Iglesias, 48,46.
 Francisco Figueiras, 24,48.
 Francisco Vizoso Montes, 65,78.
 Gregorio Cerdeiras Rodríguez, 4,14.
 Herederos de Pedro López, 40,80.
 Isidro Gómez González, 14,84.
 Juan González López, 16,56.
 José Varela y hermanos, 16,86.
 José González Garnacho, 22,24.
 Juan García, 10,86.
 Manuel Agromayor, 3,80.
 Manuel Cao, 10,32.
 Manuel González Alonso, 16,52.
 Manuel Vázquez Rodríguez, 3,21.
 Ramón Díaz Pérez, 5,83.
 Antonio Fernández, 1,76.
 Antonio Figueiras Fernández, 2,39.
 Antonio Souto Rodríguez, 0,87.
 Benito Montes Fernández, 2,78.
 Carner Rey Expósito, 11,32.
 Carmen González, 1,76.
 Claudino González, 0,88.
 Filomena y Ramón González, 0,88.
 Francisco Domínguez, 0,88.
 Herederos de Jacinto Vázquez, 1,30.
 Julia Guerrero Pérez, 0,22.
 Josefa Cordero, 2,60.
 Juan García Vázquez, 8,72.
 Juan Noforno Fernández, 2,39.
 Luisa Sotelo, 1,76.
 Manuel Rodríguez Regueiro, 5,88.
 María Guzmán, 2,83.
 Manuel Montes, 0,66.
 Modesto Alvarez, 1,09.
 Manuela Cardero, 6,90.
 Manuel Parada Pereira, 7,53.
 María Añel, 3,26.
 Narciso Díaz Castro, 2,61.
 Ramona Dacal, 1,20.
 Ramón Rodríguez Iglesias, 0,44.
 Ramón Fuentesría, 0,87.
 Teresa Sotelo Reguenga, 0,88.
 Teresa Varela Reguenga, 0,87.
 Andrés Fernández Carid y cuñada, 146,16.
 Angel Eiriz, 79,11.
 Cayetano Castro, 19,62.
 Emilio González Mosquera, 10.
 Francisco Varela Blanco, 14,88.
 Francisco García, 16,65.
 Francisco Eiriz Temes, 24,48.
 Francisco García Taboada, 112,32.
 Isabelino Varela, 58,68.
 Juan Domínguez, 59,57.
 José Feijóo Villacampa, 78,64.
 Luis Somoza, 30,14.
 Manuel Corral, 24,48.
 Marqués de San Martín, 33,30.
 Pedro Ventura Rodríguez, 30,52.
 Señor de Soengas, 18,09.
 Tadeo Feijóo Sotomayor, 25,92.
 Modesto Figueiras, 1,32.
 Antonio Puga y Cuñado, 43,56.
 Benito Reguenga Capellán, 10.
 Camilo Quintas, 12,18.
 Depositario de bienes de Benito Testa, 13,06 pesetas.
 Domingo Pérez Blanco, 9,14.
 Domingo Novoa de Sequeiros, 9,28.
 Fernando Fernández, 5,22.
 Herederos de Juan Pérez Alvarez, 19,23.
 Idem de Antonio Hermida, 16,12.
 Idem de Anselmo López, 9,36.
 Idem de Domingo Pereira, 13,06.
 Idem de María López, 32,76.
 Juana Sánchez Fernández, 6,62.
 José Bequejo Veiras, 13,90.

- José Soutullo Rodríguez, 25,52.
 Josefa Somoza Pérez, 10,88.
 José Saco Taboada, 23,86.
 José García Lazo, 23,49.
 Josefa González Pérez, 19,28.
 José Rodríguez Moure, 17,10.
 José Rodríguez Alvarez, 17,10.
 Josefa López, 25,92.
 Juan Pardo Barreiros, 22,16.
 José Fernández García, 22,80.
 Juan B. Falcón, 13,04.
 José Falcón González, 9,36.
 Manuela Castro, 1,96.
 Manuel Pardo, 13,45.
 Manuel Vázquez Fernández, 27,36.
 Miguel Salgado, 5,05.
 Manuel Gómez Falcón, 16,92.
 Manuel Fernández Fuentes, 5.
 Manuel Boimorto, 24,31.
 Miguel Sotelo, 7,06.
 Manuel Feijóo Torno, 18,09.
 Manuela Rodríguez Falcón, 17,68.
 Manuel Vázquez Rodríguez, 35,31.
 Manuel Losouto Rodríguez, 43.
 Nicolás Novoa, 4,51.
 Pedro Gil, 13,05.
 Pedro Falcón, 15,25.
 Ramón Novoa, 18,09.
 Ramón Pérez, 16,65.
 Severino Iglesias, 22,05.
 Tadeo Feijóo Sotomayor, 97,74.
 Ventura Rodríguez, 84,44.
 Vicente Otero Noguero, 55,28.
 Antonio Novoa, 1,30.
 Antonio Rodríguez, 3,90.
 Antonio González, 0,22.
 Antonio González, 6,54.
 Benito Fuentesría, 9,12.
 Benito Montes, 2,18.
 Benito Rodríguez, 0,66.
 Benito Novoa, 3,26.
 Domingo Sánchez, 3,04.
 Eladio Díaz, 0,22.
 Emilio Volente, 1,85.
 Enrique Pereira, 4,56.
 Francisco Quintas Vázquez, 1,74.
 Higinio Barrajo, 7,33.
 Herederos de Manuel Boimorto, 1,96.
 Idem de José Varela Torre, 1,32.
 Isabel Moure, 1,09.
 Ignacio y María Montes, 0,66.
 Ignacio Fernández, 10,44.
 José Saco Benz, 1,85.
 José García González, 10,44.
 José García Santos, 0,66.
 José Vázquez López, 6,54.
 José Sotelo Araújo, 2,83.
 José Pérez Salgado, 0,66.
 José Rodríguez Vázquez, 2,39.
 José Novell, 8,49.
 Juan Gil Fuentes, 6,54.
 Luisa Iglesias, 1,30.
 Manuela Iglesias, 0,66.
 María Manuela Boimorto, 1,74.
 Manuel Novoa del Sobral, 10,17.
 María Añel, 9,12.
 Maximino Santos, 1,95.
 Manuel Lina Díaz, 0,66.
 Matías Rodríguez, 6,12.
 Macario Gellezo, 1,32.
 Manuel Pereira, 0,87.
 Manuel Rodríguez Rivas, 0,66.
 Pegerto Guzmán, 5,66.
 Pedro Arias, 6,54.
 Rosalía Vázquez, 5,22.
 Ramón Taboada, 0,66.
 Ramón Santos González, 1,30.
 Ramón Pardo y hermana, 10,44.
 Ramona Rodríguez, 1,74.
 Ramón Alvarado, 2,11.
 Sabina Vázquez González, 6,81.
 Serafina Cao, 5,22.
 Vicente Rodríguez, 5,22.
 Vicente Novoa, 0,87.
 Benito Varela, 16,92.
 Antonio Carballe, 4,36.
 Camilo Domínguez Couzo, 13,68.
 Carlota Robleda, 73,44.
 Dionisio Vázquez, 7,83.
 Domingo Blanco, 10,44.
 Dionisio Rodríguez, 8,04.
 Francisco Cariol, 10.
 El mismo, 10.
 Ignacio Bolaño, 25,84.
 José Taboada Mosquera, 42,06.
 José Novoa, 10,44.
 Juana Muruais, 35,82.
 Jacinto Otero Díaz, 7,84.
 Luis Quiroga, 7,83.
 Manuel Corral, 12,50.
 Manuel Castro, 2,82.
 Pedro Calderón, 8,24.
 Ramona Osorio, 18,52.
 Salvador Vázquez, 12,60.
 Señor de Tor, 8,24.
 Urbano Feijóo Sotomayor, 109,96.
 Vicente Varela Luaces, 20,58.
 Vicente Castro Rodríguez, 18,24.
 Victoriano Montes, 7,16.
 Víctor Guerrero, 6,69.
 Ángel Pereira Pérez, 3,04.
 Antonio Fernández, 3,91.
 Agustín López, 3,48.
 Antonio Pereira, 2,62.
 Benito Diéguez Fernández, 0,86.
 Benito Suárez, 5,22.
 Benito Alvarado, 3,92.
 Cayetano Fernández, 1,30.
 Cayetano Vázquez, 5,66.
 Camilo Francisco Salgado, 3,92.
 Carlos Fernández, 3,48.
 Domingo Alvarado, 1,80.
 Domingo González, 1,30.
 Frelán González Sarría, 6,96.
 Francisco Testa, 1,80.
 Francisco García ó herederos, 4,33.
 Francisco Castro García, 6,96.
 Fulgencio Alvarado, 3,48.
 Francisco Varela Torre, 0,44.
 Herederos de Joaquín González, 2,62.
 Herederos de Lucas Pérez, 2,18.
 Herederos de Benito Alvarez, 6,52.
 Ignacio Alvarado, 3,48.
 Ignacio Rego García, 5,22.
 Josefa Seara, 3,48.
 Josefa Novell, 2,18.
 José Rodríguez, 2,18.
 Juan Fernández, 6,52.
 José Rodríguez, 6,52.
 Josefa Castro, 1,30.
 José Novoa, 1,74.
 Joaquín Sánchez, 1,30.
 Josefa de la Torre, 3,92.
 José González López, 0,83.
 Josefa Vázquez, 2,18.
 José González, 5,66.
 José Lorenzo, 3,92.
 Juan González de Losada, 1,74.
 José Vázquez de Mosquera, 1,74.
 José Blanco, por su mujer, 5,22.
 Juan Feijóo Gómez, 5,86.
 Ladivina Duvo, 0,86.
 Luisa Espinedo, 1,31.
 Lino Tumbreiro, 0,43.
 Manuel Noguero de Bouzas, 4,76.
 Manuel Rodríguez Vieitez, 5,22.
 Manuel González Villarino, 3,05.
 Matías Moure, 1,30.
 María Paradela, 1,30.
 Manuel Castro, 1,74.
 Manuel González López, 3,92.
 Manuel Bouzo, 3,48.
 Manuel Pérez Novoa, 3,04.
 Manuel Quintas Villarino, 0,44.
 Nemesio Pereira, 3,48.
 Nicolás López Orea, 4,33.
 Pedro Fernández, 4,33.
 Pedro Rodríguez González, 5,22.
 Pascual Fernández, 1,74.
 Pilar Sánchez, 5,22.
 Ricardo Civeiras, por su mujer, 9,52.
 Ramón Pedrayo Silva, 2,18.
 Ricardo Cabo, 0,86.
 Rufino Garid, 1,74.
 Rosendo Villarino, 5,22.
 Ramón Pereira Repela, 2,60.
 Ramón García Novoa, 4,75.
 Sanador Santos, 3,92.
 Tadeo Vázquez, 1,80.
 Teresa Bóveda, 1,09.
 Vicente Castaño, 2,83.
 Ventura Fernández, 6,10.
 Ventura González, por Juan Antonio Mo-
 reiras, 3,48.
 Concepción Blanco Fernández, 14,80.
 Herederos de Bernardo Saco, 13,48.
 Idem de Manuel Díaz, 4,73.
 Martín Mira Figueiras, 6,84.
 Manuela Alvarez, 7,40.
 Urbana Taboada Ramona Saco, 7,40.
 Antonio Fernández Falcón, 5,22.
 Antonio Araújo, 0,44.
 Antonio Novoa Rodríguez, 1,30.
 Agustín Fernández Fernández, 1,74.
 Benito Rodríguez Moure, 4,36.
 Bernardo Iglesias, 1,74.
 Benito Montes, 0,22.
 Claudio Díaz, 0,44.
 Francisco Díaz Castro, 5,22.
 Francisco Alvarez Domínguez, 4,36.
 Francisco Fernández Novoa, 0,44.
 Isabel Moure, 1,99.
 Lorenzo Díaz López, 0,44.
 Luisa Vázquez Muñoz, 0,87.
 Manuel Moure Sotelo, 0,86.
 Manuel González Falcón, 6,96.
 Manuel Montes, Muñoz, 2,60.
 Ramona Taboada, 0,44.
 María Rodríguez López, 12,20.
 Alonso Pereira, por el Ramón Rojas, 1,10.
 Antonio Novoa Domínguez, 3,48.
 Benito Dacal Arias, 3,92.
 Cayetano Rodríguez, 1,74.
 Francisco López Rodríguez, 1,74.
 Francisco Gómez Blanco, 0,87.
 Herederos de Domingo González, 2,18.
 Manuel Suárez Domínguez, 1,86.
 Francisco Rivera Fernández, 10,44.
 Francisco Souto Reguenga, 13,68.
 Herederos de Francisco Cumorao, 3,12.
 Idem de María Salgado, 11,32.
 José Rodríguez Montes, 3,72.
 Antonio López Torre, 0,86.
 Andrés Torre López, 2,60.
 Antonio Souto Rodríguez, 0,44.
 Antonio Pérez Pérez, 3,48.
 Camilo López, 3,04.
 Carmen y Antonio Guzmán, 1,96.
 Francisco López, 5,22.
 Herederos de Juan Penalva, 1,20.
 Ignacio Rodríguez Quintas, 3,48.
 José Fuentes, 0,86.
 Josefa do Forno Rodríguez, 2,60.
 Manuel Díaz, 0,86.
 María Bouzán Quasbrao, 0,66.
 Manuel Díaz Pérez, 0,44.
 Manuel Ribada López, 1,09.
 Manuela Pérez, 0,66.
 Rosa Souto Forno, 1,20.
 Rosa Barreiros Vallejo, 1,74.
 Vicente Santos Salgado, 2,60.
 Francisco Blanco Testa, 10,44.
 Mariano Pereira, 9,56.
 Andrea Blanco, 1,20.
 Antonio Valente, 6,08.
 Benito Naval Requejo, 3,04.
 Herederos de Benito Blanco Naval, 3,48.
 Isaac de la Iglesia, 0,44.
 José López Vázquez, 6,52.
 María Naval Requejo, 2,60.
 Ventura González, 3,48.
 Antonio Domínguez Alvarez, 1,92.
 Antonio Vázquez Vázquez, 1,74.
 Francisco Requejo Incognito, 1,30.
 Herederos de Domingo Alvarez, 3,66.
 Juan Requejo, 0,44.
 Manuel Enriquez, 1,30.
 Manuel Vázquez Villarino, 7,40.
 Benito Paradela, 1,74.
 Herederos de Juana Penada, 3,92.
 Idem de María Rodríguez Santos, 0,48.

José García Santos, 0,44.
 Josefa Sieiro, 4,76.
 Juan García Vázquez, 4,86.
 Lázaro Díaz Gómez, 0,44.
 Manuel Dacal Arias, 2,60.
 Maximino Añel Fernández, 6,08.
 Antonio Arias, 7,84.
 Facundo Rodríguez, 10.
 Francisco Antonio Pérez, 12,20.
 Francisco Mira Pato, 25,02.
 José Ramón Fernández Mira, 19,39.
 Miguel Sánchez, 7,39.
 Manuel Vázquez Rodríguez, 25,68.
 Victorio Bermúdez, 8,72.
 Ventura, González, 10.
 Benita Pato, 0,44.
 Francisco Alvarez, 5,22.
 Herederos de Manuel Torres González, 4,36.
 José López Fernández, 3,48.
 Joaquín Novoa Méndez, 2,18.
 Manuel Pereira Falcón, 1,96.
 Ramón Alvarez Fortes, 6,08.
 Ramón Ribada López, 6,52.
 Ramón Rodríguez Pérez, 1,96.
 Ventura Rodríguez Amorin, 0,86.
 Antonio Pereira Rodríguez, 7,84.
 Antonio Figueiras, 5,56.
 Herederos de Jerónimo Domínguez, pesetas 11,32.
 José García Fernández, 11,84.
 José Figueiras Rodríguez, 3,92.
 Manuel Fernández, 7,40.
 Pedro González Mira, 30,40.
 Pedro Pereira Valente, 13,04.
 Antonio González Pavón, 3,92.
 Antonio Novoa, 0,22.
 Camilo Iglesias Laso, 1,30.
 Dolores Rodríguez, 1,74.
 Esteban Cerdas ó herederos, 6,10.
 Herederos de José Feijóo Cao, 2,18.
 Idem de Rosa Vázquez Sánchez, 3,48.
 Idem de Pedro Novoa Lamas, 1,74.
 Idem de Ramón Pereira, 6,08.
 José Fernández Novoa, 6,96.
 José Pereira López, 4,86.
 José Eire Corral, 4,78.
 Juan Novoa Cao, 4,36.
 Josefa Montes ó herederos, 1,74.
 Manuel Novelle González, 2,18.
 Manuel Blanco, 2,39.
 Manuel Rivero González, 1,74.
 Manuel González Iglesias, 0,86.
 Manuel Pereira López, 6,96.
 Manuel Pereira Pereira, 0,87.
 Rosa Vázquez, por su hijo, 2,60.
 Coles, 28 de Abril de 1918.—El Recaudador, Eliseo López. P—3413

D. Eliseo López Vázquez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Coles.
 Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años 1914 al 1917, de esta población, he dictado la siguiente
providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
 Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.
 Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

José María González, 2,71 pesetas.
 Manuel Vázquez González, 0,54.
 Herederos de Juana Requejo, 0,54.
 Manuel Blanco Berdello, 1,89.
 Herederos de Benito Pérez, 1,89.
 Carmen Guzmán Añel, 1,08.
 Herederos de Lucas Montes Blanco, 2,07.
 José María Díaz Pérez, 1,09.
 Manuel Varela Rodríguez, 1,08.
 Benigno García Sollaño, 1,04.
 Herederos de Juan B. Araújo, 2,38.
 José González Cao ó herederos, 0,77.
 Andrés Domínguez Falcón, 2,60.
 Emilia Fernández, 0,25.
 Manuel Rodríguez das Lamas, 2,60.
 Vicente Varela Blanco, 0,25.
 Antonio Formosel, 0,26.
 Antonio Cao Pérez, 1,50.
 Benito García Vázquez, 1,78.
 Benito García López, 1,27.
 Juan Sánchez Fernández, 1,01.
 María Iglesias, 0,51.
 Antonio Sotelo Alfonso, 0,51.
 Antonio Valente, 7,08.
 Herederos de Manuel Pérez, 2,21.
 Idem de Domingo Pereira, 1,01.
 José Antonio Pérez Cardero, 5,53.
 Juan García Vázquez, 10,90.
 María Cortiñas, 0,77.
 Ramón Díaz, 0,77.
 Vicente Novoa, 1,74.
 Camilo Domínguez Iglesias, 1,25.
 Jenaro González Fernández, 0,25.
 Pedro Falcón García, 0,76.
 Avelino Alvarez Vieitez, 0,87.
 Antonio Vázquez Figueiras, 3,03.
 Ambrosio Sánchez, 0,25.
 Benito Novoa Vázquez, 2,02.
 Francisco González, 0,77.
 Herederos de Manuel Pérez, 0,77.
 José Antonio Pérez, 2,02.
 José González Vivero, 0,25.
 José García Laso, 2,31.
 Josefa González Pérez, 0,51.
 Matilde Díaz Pérez, 0,50.
 Ramón García Santos, 0,51.
 Antonio Puga y cañado, 8,37.
 Andrés Iglesias, 0,77.
 Antonio Formosell, 0,75.
 Blas Pérez Caba ó herederos, 3,03.
 Domingo Testa, 3,77.
 Domingo Novoa, 1,09.
 Darío Saigado, 1,01.
 Francisco Santos, 0,51.
 Francisco Vizoso Montes, 4,56.
 Francisco Rodríguez Agromayor, 0,51.
 Francisco Pérez Conde, 0,51.
 Herederos de Jerónimo Domínguez, 1,51.
 Idem de Domingo Pereira, 3,03.
 José Coto, 1,02.
 José Benito Novoa, 1,26.
 José Soutullo Rodríguez, 3,03.
 José Muñoz Vázquez, 0,77.
 José Falcón Corral, 1,01.
 Josefa González, 1,53.
 Jaime Cerdas Allo, 1,53.
 Mariano Pereira Cao, 1,53.
 María Iglesias, 1,53.
 Manuel González Falcón, 0,75.
 Manuel Sotelo Araújo, 1,53.
 Manuel Añel Vázquez, 0,75.
 María Josefa Guzmán, 3,03.
 Manuel Vázquez Rodríguez, 2,31.
 Manuel Souto, 1,53.
 Macario Gallego, 0,75.

Manuel Saigado Berdello, 1,01.
 Manuel Saigado Rodríguez, 0,77.
 Pedro Falcón García, 2,31.
 Ramona Cadrón Araújo, 0,75.
 Vicente Pereira Novoa, 0,50.
 Ramón Vázquez Montes, 2,28.
 José Feijóo Villacampa, 17,20.
 Andrés Fernández Carril y cañado, 47,12.
 Bernardo Taboada, 6,12.
 Francisco Firiz Temes, 12,64.
 Cayetano Pérez, 0,50.
 José Rodríguez Vázquez, 0,25.
 Martín Bermúdez, 0,50.
 Antonio Arias, 1,54.
 Antonio Figueiras Fernández, 0,50.
 Andrés Vieitez Figueras, 1,25.
 Baltasara Figueiras, 0,77.
 Benito González, 1,54.
 Benito Iglesias ó viuda, 0,77.
 Benito Iglesias, 1,02.
 Concepción Blanco González, 1,54.
 Domingo García Saigado, 1,01.
 Domingo Pérez Blanco, 0,50.
 Domingo García Teillado, 2,02.
 Eduardo Alvarez, 2,02.
 Francisco Garcia, 1,02.
 Francisco Castro González, 0,51.
 Herederos de Bernardo Saco, 0,50.
 Idem de María López, 2,02.
 Idem de Antonio Fernández, 1,01.
 Idem de Manuel Pérez Barreiros, 1,54.
 Idem de Tomás Iglesias, 0,77.
 Idem de Francisco Pérez, 2,02.
 Herederos de Ignacio Requejo, 1,01.
 Herederos de José Varela Rodríguez, 5,58.
 Juana Sánchez Fernández, 2,02.
 José López Vázquez, 1,54.
 José Saco Fernández, 3,04.
 Juana Santos Díaz, 1,02.
 José Sotelo Araújo, 2,02.
 Josefa López, 1,54.
 José González Gómez, 2,52.
 José Rodríguez Saigado, 1,02.
 José Eire Corral, 0,50.
 Juan Novelle González, 1,00.
 José González Garnacho, 2,02.
 Juan Rodríguez, 0,51.
 José Fernández, 0,51.
 Josefa González Pérez, 1,02.
 Luis Sánchez, 1,54.
 Mariano Pereira Cao, 1,02.
 María Iglesias, 1,53.
 Mariano Rodríguez Rodríguez, 0,50.
 María Naval Requejo, 1,02.
 Manuel Vázquez Forzaseca, 2,02.
 María Sotelo, 2,02.
 Manuel Boimorto, 5,58.
 Manuel Soutullo Fráiz, 0,51.
 Manuel Otero Araújo, 0,50.
 Manuel Fernández Quintas, 0,51.
 Manuel Dacal Arias, 1,02.
 Manuel Soutullo Rodríguez, 1,54.
 Manuel Pereira Novoa, 3,04.
 Manuel Vázquez Villamarín, 0,50.
 Manuel González Moure, 0,50.
 Manuel Pérez Rodríguez, 1,54.
 Miguel Sotelo Conde, 4,04.
 Manuel Feijóo Forno, 1,54.
 Manuel Novoa Fernández, 1,54.
 Manuela Rodríguez Falcón, 0,50.
 Manuel González, 3,56.
 María Gómez Sánchez, 0,50.
 Manuel Rodríguez Gómez, 1,78.
 María Rodríguez López, 1,00.
 Manuel Gómez Falcón, 1,02.
 Manuel Pazadela Pereira, 1,02.
 Manuel Novoa Figueiras, 1,01.
 Manuel Fernández, 0,50.
 Manuel González Pavón, 1,02.
 Manuel Rodríguez Vázquez, 1,52.
 Manuela Taboada, 1,54.
 Pedro González Mira, 2,02.
 Ramón Novoa Rodríguez, 1,54.
 Ramón Sotelo Díaz, 3,04.
 Rosendo Boimorto, 1,54.
 Ramón Barral, 0,50.
 Ramón Garcia, 2,52.

Ventura González, 0,50.

Ventura Rodríguez, 1,02.

Coles, 28 de Abril de 1918. — El Recaudador, Eliseo López. P—3415

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.

D. Francisco Abumada y Melo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Sociedad recaudadora de esta provincia en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruí o por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de utilidades, correspondientes al segundo trimestre del año 1918 y atrasos, de esta población, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Junio último, la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargos.»

Deudores que se citan.

Josefa Matabosch é hijos, 25,24 pesetas.

La misma, 17,82.

Miguel Bernadas Argeles, 3,22.

Cecilia Pajoles Guarnido, 11,88.

María Say Roxeda, 1,86.

José Mata Baguer, 7,43.

Jaime Valrés, 7,43.

José Hoguet Vile, 2,22.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente; debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle Vayreda, número 15, de esta ciudad.

Olot, 20 de Junio de 1918. — Francisco Abumada. P—3417

Recaudación de Contribuciones de Tabuenca.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tabuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución Industrial, pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Amado Aznar, 47,46 pesetas.

Tabuenca, 27 de Julio de 1918. — El Recaudador, José Revillo González.

P—5471

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tabuenca.

Hago saber que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1906 á 1917 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Alejandro Tapia Chueca, 827,47 pesetas.

Victoria Tapia Chueca, 1,284,63.

Tabuenca, 29 de Julio de 1918. — El Recaudador, José Revillo González.

P—5472

Recaudación de Contribuciones de la zona de Verín.

Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1915 y años 1916 y 1917.

D. Luis Fernández, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruí o por descubiertos de la Contribución y período expresados, son de domicilio é ignorado paradero los contribuyentes que á continuación se relacionan.

Lorenzo Pérez, 1,96 pesetas.

Alonso Alvarez, 1,85.

Santiago Bóo López, 4,78.

Fernando González, 3,05.

Herederos de Antonio Fernández, 2,18.

José López, 1,95.

José González, 29,40.

Miguel Toro, 5,85.

Rita Alvarez, 3,04.

Agustín Delgado, 9,12.

Concepción González, 14,42.

Domingo Martínez, 8,70.

José Alonso, 20,89.

José Colmenero, 38,08.

José Gómez, 20.

José Freitas, 5,22.

Rosendo Gómez, 20,20.

Teresa Alonso, 2,93.

Vicente Vivas, 10,42.

Antonio Rodríguez, 0,88.

Francisco Valencia, 6,97.

Isabel Diéguez, 0,44.

Juana Saltamariño, 3,90.

Luisa Alvarez, 1,25.

Manuel Acudre, 4,78.

Manuel Peña, 3,49.

Manuel García, 1,74.

Plácido Alonso, 1,01.

Pascual García, 5,19.

Alejandro Dir, 1,96.

Antonio Díaz, 6,62.

Recito Dir, 6,52.

Diego García, 5,86.

Evaristo Fernández, 1,90.

Eusebio Rodríguez, 4,56.

Eugenio Rodríguez, 3,64.

Francisco Andre, 5,10.

Francisco Valle, 6,29.

Francisco López, 2,22.

Francisco García, 10,42.

Higinio Alonso, 3,92.

Isabel Dir Riveiro, 4,46.

Juan Oliveira, 10,96.

Joaquín González, 9,83.

José Abad Tato, 2,37.

José Rodríguez, 2,83.

José Rodríguez Mazo, 4,24.

José Fernández, 4,78.

Menores de Luis García, 4,78.

Manuel Saigado, 7,35.

Manuel Domínguez, 3,80.

Ramón Vela, 12,40.

Serafín Saigado Gómez, 2,18.

Serafín Saigado Blanco, 23,28.

Vicente Nieves, 4,39.

Antonio Luis Laza, 1,52.

Benito Murias, 1,62.

Castora Alvarez, 2,82.

Delfín Riveiro, 3,25.

Isabel Alvarez, 2,60.

Juan Vila, 3,48.

José Pérez, 2,61.

Jacobo Dir, 2,33.

María Pérez Nieves, 0,87.

Marcelino González, 1,45.

María González, 1,52.

Rosa Núñez, 0,22.

Ramón Regueiro, 2,83.

Rosa Alvarez, 1,52.

Rosario Rivero, 1,09.

Rosa Martínez, 0,65.

Sebastián Núñez, 0,44.

Manuela Foubelo, 14,80.
 Domingo Seabra, 0,88.
 Herederos de José Salgado, 6,08.
 Melchor Freijo, 3,48.
 Rosa Méndez, 0,22.
 Herederos de Francisco Muñoz, 45,60.
 Idem de José Durán, 6,96.
 José Fernández, 1,32.
 Rodrigo Sánchez, 8,91.
 Alejandro Álvarez, 1,79.
 Agustín Manuel Martínez, 0,44.
 Antonio Baiboa, 0,89.
 Juan Cind, 0,89.
 José Martínez, 2,17.
 Julián González, 1,74.
 Manuel Moure, 4,34.
 Casimiro Sousa, 3,92.
 Emilia Pascoa, 2,61.
 Evaristo Pérez, 12,26.
 Fidel Novoa, 55,16.
 Lorenzo Álvarez, 2,34.
 Manuel González, 4,12.
 Alejandro Salgado, 0,22.
 Angela Fernández, 0,44.
 Antonio Pérez García, 2,39.
 Adelaida Pérez, 0,44.
 Antonio Angel, 1,39.
 Antonio Luis, 1,30.
 Albertino Martínez, 1,09.
 Antonio García, 0,44.
 Benito Diz, 0,22.
 Benito Boo, 0,65.
 Cipriano Diéguez, 0,22.
 Diego Domínguez, 0,44.
 Dámaso González, 0,65.
 Domingo Barlón, 0,22.
 Domingo Vienza, 0,22.
 Francisco Martínez, 0,44.
 Francisco Rodríguez, 0,87.
 Juan Martínez, 0,44.
 José Gómez, 3,04.
 Juan Plaza, 0,22.
 Francisco Borjas, 2,17.
 Gregorio de Dios, 0,44.
 Ignacio García, 0,65.
 Ignacio Diz, 0,66.
 José Pérez, 0,44.
 Joaquín González, 0,22.
 El mismo, 0,22.
 Juana Daira, 0,22.
 José Diz Ledo, 0,22.
 José Ledo, 0,22.
 José Dopszo, 1,09.
 Luis Amado, 0,25.
 Luis de Nacimiento, 1,09.
 Lorenzo Salgado, 3,92.
 Manuel García, 0,22.
 Manuel Lorenzo, 0,44.
 María Rodríguez, 1,52.
 Matías Diéguez, 1,30.
 Manuel Pérez, 0,87.
 Martín Gallego, 1,30.
 Manuel S. Rodríguez, 0,22.
 Manuel Justo, 0,65.
 Manuel Fernández, 0,87.
 Pascual Gallego, 3,25.
 Silvestre Rodríguez, 0,65.
 Santiago Fernández, 0,65.
 Silva León, 0,65.
 Manuel González, 1,10.
 Vicente Pérez, 0,22.
 Vicente Diéguez, 1,09.
 Con fecha 1.º de Marzo último, se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; y de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, con arreglo á Instrucción».

Y á los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se exponen al público en la tablilla de anuncios de ese Municipio, por término de cinco días y se insertan además en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Oimbra, 18 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Luis Fernández.

P—3395

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Contribución urbana.—Años de 1915 á 1918.

D. Manuel Jambriña Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Deudor que se cita.

Julia Rodríguez Corrales:
 Una casa en la calle de la Plata, número 6 de esta ciudad, que linda: por la derecha, otra de Cándido Verdugo; izquierda y espalda, otra de Andrés Martín. Mide 40 metros cuadrados.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de la responsable ó personas interesadas por ser de domicilio desconocido á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 11 de Julio de 1918.—El Agente, Manuel Jambriña. 5053

Agencia ejecutiva de la zona de Almazán.

D. Esteban Terracón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Almazán.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución urbana, segundo trimestre de este año y pueblo de Almazán, se encuentra comprendido D. Melitón Cámara, que adeudaba la cantidad de 50,39 pesetas, cuyo deudor, á pesar de figurar como vecino de dicha localidad, no ha podido ser notificado en segundo grado por haber fallecido, y desconociendo esta Agencia quiénes sean los herederos del mismo, pongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, que he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, señalando sus fincas, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad».

Y para que tenga lugar la notificación de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Almazán, 23 de Julio de 1918.—El Recaudador, Esteban Terracón.

P—5391

Agencia ejecutiva de la zona de Sancha.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Deudores que se citan.

Miguel Arbones, 2,61 pesetas.
 Miguela Barrober Tarragó, 1,63.
 Viuda de José Benzaiges Melich, 2,34.
 Ramón Berengué Tarragó, 4,45.
 José Antonio Boda Giné (herederos), 1,87.
 Jaime Cardona Cenalda, 2,44.
 Pedro Cavestany Gabaldá, 2,17.
 José Comabella Vidal, 2,72.
 José Cúa Roca, 2,17.
 Sebastián Cúa Vidal, 1,96.
 Ramón Domenech Domenech, 1,52.
 Antonio Folgué Suñé, 1,63.
 Viuda de Joaquín García Cipres, 1,95.
 José Juanos Suñé, 6,51.
 Josefa Llop Suñé, 4,39.
 Vicente Pascual Fornos, 2,17.
 Bautista Piñol Ester, 2,06.
 Pedro Piñol Suñé, 43,09.
 Antonia Suñé Ruano, 1,95.
 Viuda de José Tena, 1,63.
 Mateo Valtespí Solé, 2,71.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pobla de Mosaluca, 27 de Abril de 1918.
 El Agente, Miguel Altadill. P—4967

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1918.

D. Miguel Altadill Vailés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Ramón Cid Carles, 1,90 pesetas.
Francisco Radúa Alcalá, 1,65.
José Rius Tarragó, 1,90.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Ascó, 8 de Mayo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—5054

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en el pueblo de Salt, correspondientes al año de 1916, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de ayer dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportu-

nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

José Ribas Xifre, 0,64 pesetas.
También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la plaza San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Salt, 28 de Julio de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—5470

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones en el pueblo de San Juan de Mollet, correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Junio último dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.**RÚSTICA**

Patricio Alicante, 1,75 pesetas.
Juan Juliá, 6,15.
Mariano Vila Galcerán, 9,16.

URBANA

Rosa Falguera Albí, 2,89 pesetas.

UTILIDADES

Juan Bonavía Clos, 2,97 pesetas.
Luisa Colat Juan, 4,45.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segunda, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deu-

dores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

San Juan de Mollet, 28 de Julio de 1918.
El Agente, M. Ramón. P—5469

Agencia ejecutiva de la zona de Ginzo de Limia.**Contribución rústica y urbana. Año 1917.**

D. Equicio Feijó Araujo, Agente ejecutivo de Contribuciones en dicho término.

Certifico: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la Contribución y año arriba indicados, han dejado de satisfacer sus respectivos descubiertos durante el plazo de primero y segundo grado los que a continuación se relacionan.

Deudores que se citan.

Manuel Enríquez Fernández, 6,94 pesetas.

Herederos de José Vinces, por José Camino, 26,92.

José Camino ó herederos, 3,26.

Angel Sabugueiro ó herederos, 2,83.

Francisco Díaz Ferrón, 17,43.

Francisco Ferreiro, 1,52.

Esteban Pérez Campelo, 8,26.

Vicente Otero, 9,04.

María Rivero, 1,74.

María Ferreiro, 0,65.

Matías Villarino, 15,20.

José Sarcón Boyano, 4,56.

José Morales, 0,87.

Juan Magia, 0,43.

Herederos de Román Morales, 1,30.

Benito Alonso de Saa, 10,44.

Agustín Melio, 2,26.

Juanito Gómez, por Telleiro, 4,78.

María García Ferreiro, 1,95.

José Sarcón, 4,78.

José Villarino, 2,39.

Francisco Blanco, 14,32.

Ramón García Morales, 0,43.

José Morales Blanco, 3,82.

Benito de Aira, 4,12.

Francisco Marco ó herederos, 1,74.

Juan González, 6,94.

José Fernández, 0,87.

Rosa Ledo, 2,29.

José Fernández Blanco, 2,39.

Manuel Feijó, 10,78.

Domingo González, 1,74.

Domingo Dacol, 2,39.

Manuel Santiago Taboada, 2,17.

Vicente Lemitas, 3,96.

Bernardo Clemente ó herederos, 1,09.

Antonia Lentes, 1,74.

Antonio Portillon, 2,17.

José Ferro Pérez, 5,46.

José Clemente, 5,66.

Francisco Gómez, 0,43.

Ramón Rodríguez, 3,04.

María Dapena, 1,30.

Francisco Ledo, 3,47.

Juan Otero, 2,61.

Juan Alvarez por la Capilla, 0,43.

José Moreira, 57,87.

Ignacio Moreira, 2,17.

José Díaz Morales, 6,52.

Payo Prieto, 13,63.

Norberto Bahía, 5.

Vicente Gómez, por P. Morán, 2,72.

José Cabrera Nallo, 2,83.
 José Sarrana Morales, 3,88.
 Benito Feijóo Morón, 15,44.
 Antonio Blanco Cabrera, 15,44.
 Manuel Yáñez, 2,61.
 José Yáñez Fernández, 2,99.
 Fernando Sarrana, 5,24.
 Rosario Lorenzo Blanco, 8,92.
 Benito Lorenzo Blanco, 8,92.
 Rosa Sardón, 8,90.
 Angel Domínguez, 0,65.
 Benito Carnero, 1,43.
 Benito Quintas, 0,43.
 Segundo Quintas, 3,20.
 Domingo González Carnero, 3,72.
 Manueta Pérez, 0,65.
 Avelino Díaz, 1,09.
 Bernardo López, 0,43.
 José Saigado, 6,08.
 El mismo, 0,51.
 José Ferreiro, 7,84.
 Francisco Carnero, 3,36.
 Josefa Díaz, 0,43.
 Ramón Santana, 2,53.
 Manuel Morales Díaz, 8,05.
 Juan Méndez, 1,01.
 Benito Morales Payro, 0,25.
 Antonio Graña, 2,53.
 Julián Graña, 0,51.
 José Quintas Novoa, 0,76.
 Ramón Afal, 0,25.
 Josefa del Molino, 2,52.
 Josefa Morales, 1,52.
 Rosa Blanco, 0,25.
 Victorino Blanco, 0,76.
 Encarnación Blanco, 0,25.
 José Cabrera Morales, 0,51.
 José Quintas Blanco, 1,52.
 Antonio Campos, 1,52.
 Gregorio Trabeso, 1,52.
 José Blanco Fernández, 0,76.
 Manuel Yáñez Fernández, 1,26.
 Rosa Yáñez Fernández, 1,26.
 Rosa Santana, 0,76.
 Felicidad Domínguez, 1,05.
 Juan Benito, 1,02.
 José Quintas, 1,52.
 Camilo Quintas, 1,26.
 Manuel Bueno, 0,25.
 Manuel Blanco, 0,25.
 Benito Lorenzo, 1,26.
 Francisco Cid, 0,76.
 Valentina Campeo, 0,76.
 Antonio Quintas, 0,25.
 Antonio Rivas Santana, 0,76.
 Francisco Ferreiro, 0,76.
 José Martínez ó herederos, 1,26.
 Cecilia Santana, 2,78.
 José Seguí Mangana, 3,14.
 Francisco Benito Téllez, 0,51.
 Antonio Morales ó herederos, 5,03.
 Bernardo Pérez, 1,01.
 Fernando Pérez, 0,25.
 Francisco Campelo, 0,25.
 Juan Gómez, 1,26.
 Miguel Gómez Marco, 0,51.
 Pascual González, 0,51.
 Manuel González Santiago, 0,25.
 Francisco Gómez González, 0,25.
 María Gómez, 1,52.

A los referidos deudores se les tiene notificado en forma para que pagaran el débito y recargo de primero y segundo grado, y comoquiera que son de pasado ignorado y esta Agencia desconoce sus bienes, se reclamó de la Junta Pericial de Sandiánes, por medio del señor Alcalde y Secretario, designación de fincas, á cuyo efecto se les entregó relación de descubiertos en 11 de Febrero del año corriente, para que en el plazo de cuarenta días dieran á la Agencia la designación total, y habiendo transcurrido con exceso los plazos señalados sin que lo verificaran, se les requiere por medio del presente, por plazo de quince días, pues de pasado los cuales se acudir á la su-

perioridad para que haga cumplir ó se le haga cargo de los valores pendientes á la Junta Pericial del dicho Sandiánes.

Al propio tiempo se requiere á los deudores señalados ó reseñados, y á quien con derecho se crea y sea sucesor de los mismos, á que dentro del plazo de cinco días satisfagan sus débitos, con el recargo del 15 por 100 en que incurrieron por su morosidad, en la oficina de esta Agencia, establecida en Ginzo de Limia, Plaza número 2, durante seis horas laborables cada día.

Y para que pueda tener lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se remite por triplicado al señor Tesorero de esta provincia.

Sandiánes, 30 de Mayo de 1918.—Equipo Feijóo. P—4330

Agencia ejecutiva de Ribarroja.

Contribución rústica—Primer trimestre de 1918.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha de ayer, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Rafael Aibar Oso, 3,93 pesetas.
 Francisco Andrés Vallés, 1,91.
 Juan Anguera Olivé, 15,66.
 Sebastián Arbones Jové, 2,84.
 José Arbones Jové, 1,85.
 Francisco Arbones Piñol, 1,91.
 Francisco Barrobes Cutrona, 9,82.
 José Berengüé García, 4,97.
 Luis Berengüé García, 2,51.
 Juan Descarrega Domingo, 1,97.
 José Descarrega Gabaldó, 3,44.
 Luis Domenech Paguelo, 2,85.
 José Domenech Urgell, 2,62.
 Miguel Fenosa Arbones, 1,85.
 José García Adell, 2,95.
 Juan Gironés Cervelló, 1,64.
 Francisco Hierro Grau, 2,84.
 Isidro Jové Arbones, 1,74.
 Isidro Llop Borrás, 3,66.
 Juan Llop Domenech, 2,95.
 Raimunda Llop Domenech, 2,40.
 Sebastián Llop Domenech, 3,72.
 Joaquín Llop Llop, 1,76.
 Jaime Llop Llop, 2,40.
 Juan Llop Melich, 2,95.
 Carlos Llop Oiva, 3,88.
 Pascual Llop Pascual, 2,95.

Estrella Magriña Alguero, 9,11.
 Dolores Masip Cervelló, 2,18.
 Antonio Masip Cervelló, 2,18.
 Antonio Mestre Solé, 2,85.
 Juan Molins Jové, 1,52.
 Francisco Munte García, 2,51.
 Ramón Prunera Duagües, 2,29.
 Juan Riba Salomé, 3,44.
 José Riba Valiés, 4,75.
 Agustín Solé Munte, 1,96.
 Pedro Suñé Llop, 2,40.
 Miguel J. Tarragó Arbones, 1,96.
 Francisco Tarragó Duagües, 1,97.
 Sebastián Tarragó Duagües, 2,29.
 José Tarragó Vila, 2,19.
 José Tarragó Roca, 1,75.
 Viuda de Narciso Teixidó, 1,75.
 Carlos Vallespi Vallespi, 1,75.
 Ramón Vicente Bueno, 3,22.
 Joaquín Vilanova Mesres, 2,94.
 José Vilanova Terré, 1,97.
 Sebastián Vilanova Terré, 23,74.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja, 3 de Mayo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—5045

Agencia ejecutiva de la provincia de Sevilla.

D. Manuel Refijo Leñán, Agente auxiliar encargado de la realización de los descubiertos por certificaciones para actuar en los pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Josefa Lares Bruig por descubierta de 90 pesetas, de principal, correspondiente al concepto de canon por superficie de minas del año 1918, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo tiempo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos en las Arcas del Tesoro durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo la expresada D.^a Josefa Lares Bruig ó sus causahabientes de domicilio ignorado, visto lo que dispone para estos casos el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten dos ejemplares á la Recaudación central para que á su vez lo haga al señor Tesorero de Hacienda de la provincia á los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *GACETA DE MADRID*.

El Garrobo, 1.^o de Julio de 1918.—Manuel Refijo. P—5061